

## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 135-2024-MPC

*Aplao, 24 de Octubre del 2024*

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

**VISTOS.** El Oficio NRO. 005-CDVH-2024 presentado por el comité de desarrollo villa hermosa del anexo del pedregal. Uraca Corire, representado por Sra. Silvia Giovanna Alvarez Quispe quien solicita el apoyo mediante donación de esteras palos y calaminas para la construcción de salón comunal

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 18 de octubre del presente año, se acordó.

### Y, CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, por su parte el artículo VI de la misma norma, establece que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

### DE LA DONACION:

Que mediante el Oficio NRO. 005-CDVH-2024 presentado por el Comité de Desarrollo Villa Hermosa del Anexo del Pedregal. Del distrito de Uraca Corire quien es representado por Sra. Silvia Giovanna Alvarez Quispe solicita la donación de esteras palos y calaminas para la construcción de salón comunal.

Que, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, de acuerdo con las normas legales previamente citadas, se desprende con bastante claridad que las municipalidades en materia de educación y les está permitido donar sus bienes, con la aprobación del concejo municipal mediante acuerdo y la expresa indicación del destino que éstos tendrán

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD;**

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA DONACIÓN de ESTERAS, PALOS Y CALAMINAS para la construcción de salón comunal a favor del **COMITÉ DE DESARROLLO VILLA HERMOSA DEL ANEXO DEL PEDREGAL. DEL DISTRITO DE URACA CORIRE** quien es representado por Sra. Silvia Giovanna Álvarez Quispe.

*Castilla rumbo a la transformación*

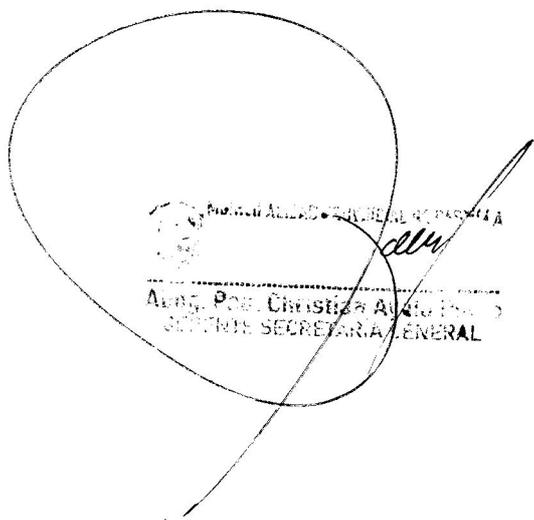
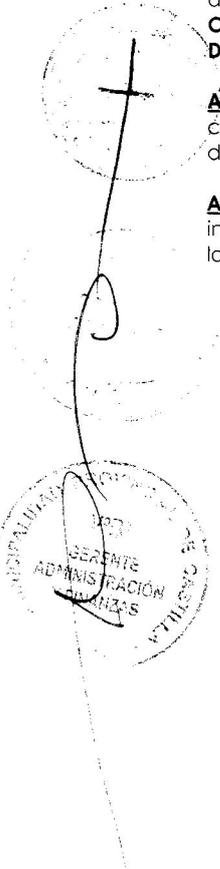


**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la donación efectuada será previa disponibilidad de bienes ubicados en almacén producto de sobrantes de obra el cual deberá ser verificado por la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL**, quien deberá de informar si se cuenta con **ESTERAS, PALOS Y CALAMINAS LOS MISMO QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS MEDIANTE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN PERTINENTE**.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** o la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**, y las demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente **ACUERDO** de conformidad a la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE

*Castilla rumbo a la transformación*